

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por el demandado, se requiere a la parte demandante para que en el término de 5 días, informe a este Despacho si el demandado continuó la mora en el pago de cánones de arrendamiento o si realizó la entrega del inmueble y la fecha de la misma.

Lo anterior en virtud de lo ordenado en numeral 2 del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2018.

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 28 de junio de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

EBC

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fed235305e8bb16c2f1e60f54c8df28ffc2dbbd49560764bf0cf134acce41942**

Documento generado en 25/06/2022 11:08:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>